

**10636** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se corrige la de 24 de mayo de 2006, de convocatoria para la participación en el Aula de Docencia e Investigación Universitarias que se celebrará en la UIMP en el curso 2006.*

Advertidos errores en la Resolución de 24 de mayo de 2006, de convocatoria para la participación en el Aula de Docencia e Investigación Universitarias que se celebrará en la UIMP en el curso 2006, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 3 de junio de 2006, se procede a la oportuna corrección.

En la página 21109, art. 5.º *Tramitación*. Dos. Donde dice: «... la Junta de Selección de Becas... estará formada por:

- 3) El Subdirector de la Dirección General de Universidades o persona en quien delegue.
- 4) La Subdirectora General de Estudios, Análisis y Evaluación o persona en quien delegue.
- 5) El Secretario General de la Universidad o persona en quien delegue, que actuará de Secretario.»

Debe decir: «... la Junta de Selección de Becas... estará formada por:

- 3) La Subdirectora General de Estudios, Análisis y Evaluación de la Dirección General de Universidades o persona en quien delegue.
- 4) El Secretario General de la Universidad o persona en quien delegue, que actuará de Secretario.»

Madrid, 5 de junio de 2006.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Luciano Parejo Alfonso.

**10637** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se amplían plazos de presentación de solicitudes de becas para la Residencia Joaquín Blume en el C.A.R. de Madrid en la temporada 2006/2007, convocadas por Resolución de 17 de mayo de 2006.*

En la Resolución de 17 de mayo de 2006 (BOE n.º 125 de 26 de mayo), de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan becas para la Residencia Joaquín Blume de Madrid en la temporada 2006-2007, figura, en su apartado 5.3, como plazo de presentación de solicitudes, veinte días naturales a partir de su publicación en el B.O.E., finalizando por tanto el día 15 de junio 2006.

Dada la multiplicidad de documentación a presentar por los beneficiarios, se hace necesaria una adaptación del plazo máximo para la presentación de solicitudes, por lo que de acuerdo con el artículo 49 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se amplía en diez días naturales a partir del día siguiente al término del plazo otorgado en la mencionada Resolución anterior, finalizando por tanto, el día 27 de junio de 2006.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

**10638** *ORDEN ECI/1864/2006, de 26 de mayo, por la que se crean los premios de carácter nacional para el fomento de la convivencia escolar, se establecen las bases reguladoras específicas y se convoca el concurso nacional de buenas prácticas de convivencia para el año 2006.*

Aprender a convivir es uno de los fines básicos del proceso educativo. Desde el primer momento de la escolarización los niños y niñas comparan con sus compañeros los espacios del aula y toda una serie de vivencias comunes, de forma que gran parte de sus experiencias de aprendizaje se llevan a cabo en el seno del grupo de iguales, en la interacción con ellos y con sus maestros y maestras. De esta forma, van adquiriendo las habilidades para la comunicación, desarrollando las capacidades necesarias para vivir con otros, para compartir un mismo espacio con personas diferentes y aprender a solucionar los posibles conflictos de intereses de forma no violenta.

El aprendizaje de la convivencia no es algo que tenga lugar de manera espontánea, sino que es resultado de la acción intencional del profesorado, que busca la adquisición por parte de los alumnos de las capacidades básicas que permiten una convivencia en paz; dejado al margen de la

planificación, el aprendizaje de la convivencia tiene lugar de una manera inconsciente, de forma que los alumnos, lejos de asimilar los valores básicos de la convivencia, aprenden en muchas ocasiones conductas contrarias a la misma, alejadas del respeto hacia todas las personas, y en las que la violencia se convierte en numerosas ocasiones en la herramienta más eficaz para la resolución de los conflictos.

La educación en la convivencia no es tarea de un solo profesor o profesora, sino que debe serlo de todo el centro, el resultado de la acción común de todo el profesorado; por eso, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 121.2, establece que el proyecto educativo del centro debe recoger el Plan de convivencia elaborado desde los principios de no discriminación y de inclusión educativa; en este Plan se deben fijar los objetivos que se quieren conseguir en relación con los alumnos y alumnas y, tras el análisis de las principales necesidades y problemas en relación con la convivencia, se deben proponer las actuaciones prioritarias que el Centro quiere llevar a cabo para la consecución de estos objetivos.

La experiencia en cuanto a la elaboración y puesta en práctica de estos planes de convivencia va extendiéndose por los centros educativos de todos los niveles; sin limitarse únicamente a la respuesta reactiva a los problemas de convivencia, muchos centros se han planteado de manera proactiva cómo fomentar la convivencia y cómo desarrollar y fortalecer en sus alumnos aquellas capacidades básicas para la convivencia; sin embargo, muchas de estas actuaciones apenas han sido divulgadas y permanecen desconocidas para gran parte del profesorado y de los centros.

Por eso, el Ministerio de Educación y Ciencia se ha planteado en su Plan de Convivencia colaborar al estímulo de estas prácticas y a la difusión de las mismas, convocando con carácter anual un Concurso que pretende dar a conocer las buenas prácticas que ponen en marcha el profesorado y los centros escolares de cara al fomento de la convivencia, así como contribuir a la difusión de las mismas. Todo ello en la línea marcada en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Educación que señala que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer premios de carácter estatal destinados a centros escolares; además, el artículo 90 de la misma Ley contempla la posibilidad de que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

De ahí la creación de este Concurso Nacional de Buenas Prácticas para la dinamización de la convivencia en los centros escolares, que permita seleccionar y dar a conocer las mejores actuaciones desarrolladas por los Centros para fomentar la convivencia y potenciar aquellas capacidades básicas para la relación entre los alumnos y alumnas.

Este Concurso Nacional se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Convocatoria, objeto de los premios y ámbito de aplicación.*

1. Se convoca el Concurso Nacional de Buenas Prácticas para el impulso y desarrollo de la convivencia en los centros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Los premios están dirigidos a los centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, que hayan desarrollado planes y actuaciones dirigidas a la mejora y desarrollo de la convivencia, con el fin de reconocer el esfuerzo realizado y su contribución a la mejora de la calidad de la educación.

Segunda. *Características de los premios a las buenas prácticas para el fomento y desarrollo de la convivencia.*

1. Los premios se concederán a aquellos centros que demuestren haber desarrollado buenas prácticas de cara a la prevención y erradicación de la violencia y al fomento y desarrollo de hábitos positivos y favorables a la convivencia.

2. Se premiará a aquellos centros que hayan abordado actuaciones a favor de la convivencia a través de diversas actuaciones:

Elaboración y puesta en marcha de Planes de Convivencia para el Centro.

Puesta en marcha de actuaciones específicas para la erradicación de la violencia.

Participación, junto con otros centros, en programas específicos para el fomento de la convivencia.